

Antonio Ros Badiés, soldado del Regimiento de Carros de Combate nº 2, Secretario del procedimiento sumarísimo de urgencia nº 502-39 instruido contra ENRIQUE NOVELLA GASCON, y del cual es Juez Instructor el Oficial 2º Hº del Cuerpo Jurídico Militar, Don Juan Carlos Hidalgo y Zapata de Calatayud.

CERTIFICO: que en dichas actuaciones figura Auto del Sr. Juez Instructor, propuesta del Consejo de Guerra Permanente y Auto del Ilmo. Sr. Auditor, que copiados literalmente dicen así:

AUTO DEL SR. JUEZ INSTRUCTOR.-º Auto.-Juez Militar Sr. Hidalgo.-En Zaragoza a 12 de Junio de 1939. Año de la Victoria. RESULTANDO: que Enrique Novella Gascon, de 19 años de edad, soltero, sastre, natural de Parras de Martín y vecino de Martín del Río (Teruel), hijo de Francisco y de María, falleció en el Hospital Provincial de Zaragoza el día 11 de Agosto de 1938, a las 15 horas, a consecuencia de septicemia por heridas de arma de fuego, según certificado médico de defunción y del Registro Civil, obrantes a los folios 15 y 16 respectivamente.-RESULTANDO: que en la tramitación de este incidente, se han observado las prescripciones legales.-CONSIDERANDO: que a tenor de lo dispuesto en el nº 4 del artículo 536 del Código de Justicia Militar, procede el sobreseimiento definitivo por fallecimiento del procesado, aunque si bien pudieran existir responsabilidades civiles, no son de la incumbencia de este Juzgado, toda vez que las mismas han de exigirse en procedimiento aparte, según lo dispuesto en la Ley de 9 de Febrero de 1939.-Visto el artículo citado y demás disposiciones aplicables al caso.-S. Se por ante mí el Secretario dijo: Se acuerda proponer el sobreseimiento definitivo de la presente causa, elevando la misma en consulta del Ilmo. Sr. Auditor con atento oficio.-Lo mandó y firma S. S.º. Doy fé.-Juan Carlos Hidalgo-rubricado-Antonio Ros-rubricado.-

PROPUESTA DEL CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE Nº 1.-º En Zaragoza a 14 de Junio de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria reunido el Consejo de Guerra Permanente número uno y examinada la causa instruida contra Enrique Novella Gascon y toda vez que este falleció durante la tramitación sumaria tiene el honor de proponer el sobreseimiento definitivo de la misma.-Y para que conste se extiende el presente en el lugar y fecha indicados de que doy fé. Vº Bº -El Presidente.-Magallón.-rubricado-José Luis de Odrizola-rubricado.-

AUTO DEL ILMO. SR./AUDITOR.-º Zaragoza 15 de Junio de 1939. Año de la Victoria. Vista la anterior propuesta.-RESULTANDO que instruida la presente causa contra Enrique Novella Gascon, este durante la tramitación sumaria falleció habiéndose acreditado en forma en autos.-CONSIDERANDO que según dispone el artículo 536 del Código de Justicia Militar es causa de sobreseimiento definitivo el fallecimiento del inculcado por considerarse extinguida la responsabilidad penal.-Sobreseo definitivamente y por fallecimiento la causa instruida contra Enrique Novella Gascon.-Pasen los autos al instructor para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del Código de Justicia Militar.-El Auditor.-P. A. Ignacio Grau.-º Hay un sello en tinta que dice.-º 5ª Región Militar, Auditoría de Guerra.-º

Y para que conste y sea remitida a la Comisión de Incautación de Bienes por el Estado de la Provincia de Teruel, extiendo el presente con el Vº Bº del Sr. Juez Instructor en Zaragoza a 19 de Junio de 1939. Año de la Victoria.

Vº Bº
El Juez Instructor

El Secretario.

Juan Carlos Hidalgo

Antonio Ros



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten signature or initials in blue ink, possibly "A. A. V."

Y para que conste y sea recibida a la Comisión de Inspección de Bienes por el Estado de la provincia de Teruel, extiendo el presente con el Vº de la Ley de Inspección en materia de Bienes de la Ley de 19 de Julio de 1958. Año de la Victoria.

El Secretario. El Jefe Instructor.